

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre : ..... 750 ptas. Un semestre ..... 1250 " Un año ..... 2.000 "</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	---

Número 1.689

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Gaspar Pato Corral, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval emitido por la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S.A. de Madrid, en la Depositaria Provincial, con fecha 12 de febrero de 1980, por un importe de TRES-CIENTAS OCHENTA Y UNA MIL QUINIENTAS TREINTA Y DOS (381.532) PESETAS, para responder de la obra de "Abastecimiento y Saneamiento a Cárpio Medianero".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El secretario general, ilegible.

—ooOoo—

NUMERO 1880

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la publicación y registro del acuerdo de adhesión de la empresa "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S.A." —CASBEGA— y los trabajadores de su centro de trabajo en Avila al convenio colectivo de trabajo de dicha empresa y de los trabajadores de los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada (Madrid)

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid nº 135 correspondiente al 9 de junio de 1983.

Visto el escrito presentado el día 19 del cte. mes de Julio por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "COMPAÑIA CASTELLANA DE BEBIDAS GASEOSAS S.A." —CASBEGA— y los trabajadores de su centro de trabajo de Avila capital Polígono Industrial las Hervencias, al que acompañan acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre dicha empresa y la representación de los trabajadores de sus centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada (Madrid) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid nº 135 de 9 de Junio último, adhesión que se pactó el 20 de Abril último, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, dos y tres y 92, uno, del estatuto de los trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de Marzo

Esta Dirección Provincial acuerda PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo con notificación a las partes interesadas.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I.M.A.C.—, junto con el texto del Convenio al que se contrae la adhesión, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid n.º 135, correspondiente al 9 de Junio del corriente.

TERCERO: Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, veinte de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

—ooOoo—

Número 1.902

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de AREVALILLO (Avila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 29 de agosto de 1980, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 28 de junio de 1983, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren: a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido; superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente, así como la naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Avila (Plaza de Santa Teresa, 12, 2.º) o en las Oficinas Centrales del mismo (Paseo de la Castellana, 112, Madrid-16), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de

NUMERO 1879

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y MONTES**

DECLARACION OFICIAL DE EXTIN-  
CION DE EPIZOOTIA DE FIEBRE AF-  
TOSA EN LOS TERMINOS MUNICIPALES  
DE LA TORRE, NIHARRA Y PUERTO  
CASTILLA

A propuesta de la Jefatura Provin-  
cial de Producción y Sanidad Animal  
de Avila, y en cumplimiento de lo  
dispuesto en el Art.º 140 del vigente  
Reglamento de Epizootias, se declara  
oficialmente extinguida la enferme-  
dad denominada "Fiebre aftosa", vul-  
garmente llamada "Gripe", en el ga-  
nado y términos municipales que a  
continuación se indican:

PUERTO CASTILLA: Ganado caprino  
NIHARRA: Ganado bovino.  
LA TORRE: Ganado bovino.

La existencia de la Epizootia "Fie-  
bre Aftosa" fue declarada en estos  
municipios con fechas 15 de marzo, 4  
de marzo y 26 de mayo respectiva-  
mente.

Burgos, 19 de Julio de 1983.  
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y MONTES.

-----ooOoo-----

Número 1.892

**JUNTA DE CASTILLA  
Y LEON****INDUSTRIA Y ENERGIA****AVILA****NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA**

EXP. NUM. 175

A los efectos previstos en los Decre-  
tos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octu-  
bre, se abre información pública de la  
siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Juan Martín Her-  
nández.

EMPLAZAMIENTO: Camino Huerta  
de Manolillo. Avila.

FINALIDAD: Usos rurales.

CARACTERISTICAS: Centro de Trans-  
formación tipo intemperie, de 25 kVA  
de potencia, tensiones 15.000 más  
menos 5%-380/220 V., protección, fu-  
sibles A.P.R., con seccionador tripolar  
con mando.

PRESUPUESTO: 502.000 pesetas.  
SE SOLICITA: Autorización admi-  
nistrativa.

Todas aquellas personas que se

consideren afectadas, podrán presen-  
tar los escritos que estimen oportu-  
nos, ante esta Dirección Provincial del  
Ministerio de Industria y Energía, Cir-  
cuito de San Pedro n.º 2, en el plazo de  
30 días.

Avila, a 8 de julio de 1983.

El jefe de los Servicios Provinciales,  
ilegible.

-----ooOoo-----

Número 1.891

**JUNTA DE CASTILLA  
Y LEON****INDUSTRIA Y ENERGIA****AVILA****NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA**

EXP. NUM. 174

A los efectos previstos en los Decre-  
tos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octu-  
bre, se abre información pública de la  
siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Juan Martín Her-  
nández.

EMPLAZAMIENTO: Camino Huerta  
de Manolillo. Avila.

FINALIDAD: Usos rurales.

CARACTERISTICAS: Línea Eléctrica  
en Alta Tensión de 15 kV, de 190  
metros de longitud, conductor LA-30,  
apoyos metálicos normalizados, aisla-  
miento tipo amarre y suspensión res-  
pectivamente.

PRESUPUESTO: 432.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización admi-  
nistrativa.

Todas aquellas personas que se  
consideren afectadas, podrán presen-  
tar los escritos que estimen oportu-  
nos, ante esta Dirección Provincial del  
Ministerio de Industria y Energía, Cir-  
cuito de San Pedro n.º 2, en el plazo de  
30 días.

Avila, a 8 de julio de 1983.

El jefe de los Servicios Provinciales,  
ilegible.

-----ooOoo-----

**Sección de Anuncios****OFICIALES**

*Juzgado de Primera Instancia  
de Avila*

**EDICTO**

**El señor don José Oscar Soto  
Loureiro, en funciones Juez de**

enero de 1973, todo recurso gubernati-  
vo: cuya resolución exija un recono-  
cimiento pericial del terreno, sólo será  
admitido a trámite, salvo que se re-  
nuncie expresamente a dicho recono-  
cimiento, si se deposita en la Jefatura  
Provincial del Instituto Nacional de  
Reforma y Desarrollo Agrario la canti-  
dad que ésta estime necesaria para  
sufragar el coste de las actuaciones  
periciales que requiera la comproba-  
ción de los hechos alegados.

El ministro, acordará, al resolver el  
Recurso, la inmediata devolución al  
interesado de la cantidad depositada  
para gastos periciales que no hubieran  
llegado a devengarse o se refieran a la  
prueba pericial que fundamente la  
estimación total o pericial del Recurso.

Avila, 20 de julio de 1983.

El jefe provincial, ilegible.

-----ooOoo-----

Número 3.382

**CONSEJO GENERAL DE  
CASTILLA Y LEON****INDUSTRIA Y ENERGIA****AVILA****NUEVA INSTALACION  
ELECTRICA**

EXP. NUM. 23

A los efectos previstos en los Decre-  
tos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octu-  
bre, se abre información pública de la  
siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: INSALUD.

EMPLAZAMIENTO: AVILA. Avda. Jo-  
sé Antonio, 32.

FINALIDAD: Suministro energía al  
Ambulatorio S. Social.

CARACTERISTICAS: Centro de Trans-  
formación con ocho celdas modulares  
con bucle de compañía suministrado-  
ra, protección general con automático  
de pequeño volumen de aceite e indi-  
viduales con semiautomático tipo rup-  
tofusible para dos transformadores de  
250 KVA cada uno y tensiones 15.000  
más menos 5%/398-231 V.

PRESUPUESTO: 2.455.340 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización admi-  
nistrativa.

Todas aquellas personas que se  
consideren afectadas, podrán presen-  
tar los escritos que estimen oportu-  
nos, ante esta Dirección Provincial del  
Ministerio de Industria y Energía, Cir-  
cuito de San Pedro n.º 2, en el plazo de  
30 días.

Avila, 29 de noviembre de 1982.

El director de los Servicios Provin-  
ciales, ilegible.

-----ooOoo-----

**Primera Instancia de Avila y su Partido,**

HACE SABER: Que en este Juzgado al núm. 346/83, se sigue expediente de dominio a instancia de don Sebastián Chaveinte triviño, pensionista casado con doña Mercedes García Sanz, sus labores, ambos mayores de edad y vecinos de Maello (Avila), con domicilio en la calle La Fuente 1, con D.N.I. núms. 6.399.686 y 6.399.687 respectivamente, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila de la reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

"Solar, antes casa-vivienda, en el casco urbano de Maello (Avila), sita en la calle de La Fuente, sin determinación de número, tiene una superficie de ciento cincuenta y siete metros cuadrados, equivalentes a mil setecientos sesenta y cuatro pies; y linfa derecha entrando, con María Chaveinte, hoy herederos de Agustín Gil; izquierda, plazuela de Oriente, espalda o fondo, arroyo o ronda del pueblo; y frente calle de su situación".

La adquirió el solicitante por donación y mediante escritura pública, de su madre doña Isabel Triviño Chaveinte, quien la adquirió por herencia de su primer esposo D. Nicasio Chaveinte Mateos, último titular registral, encontrándose catastrada a nombre del solicitante. Por providencia de esta fecha acordó S. S.<sup>a</sup> citar por el presente a los herederos o causahabientes del último titular, a los colindantes expresados y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que en el término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez en funciones, *José Oscar Soto Loureiro*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.897

—ooOoo—

*Juzgado de Primera Instancia de Arévalo*

**Don Rafael, García Laraña, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.**

HACE SABER: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 93 de 1982, se dictó sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Arévalo a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el señor don Rafael García Laraña, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Sagrario, doña Gloria y don Casimiro Cid Sáez, vecinos de Madrid y mayores de edad; doña María del Carmen, doña Matilde, don Manuel, doña María-Angeles y don Olegario Cid Gila, mayores de edad y vecinos, la primera de Salamanca, los tres siguientes de Arévalo y el último de Madrid; don Jesús Cid de Quevedo, mayor de edad, y vecino de San Sebastián, doña María Aránzazu y de Quevedo, doña María de los Angeles Cid de Quevedo; doña María Sonsoles Cid de Quevedo, don Francisco Javier Cid de Quevedo, menores de edad, y representados por su madre doña Victoria Eugenia de Quevedo Sáiz; doña Victoria Eugenia Cid de Quevedo, doña María Lourdes Cid de Quevedo y doña María Emma Cid de Quevedo, mayores de edad y vecinos de Madrid; don Casimiro Millán Cid y doña Soledad Millán Cid, mayores de edad y vecinos de Valladolid y de León, respectivamente; representados todos ellos por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor y dirigidos por el Letrado don Félix Sobrino Legido, contra doña Concepción Sáez Villaverde, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Sanchidrián, don Antonio Sáez Villaverde, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sanchidrián, don Luis Sáez Villaverde, mayor de edad, labrador y vecino de Sanchidrián, doña Prudencia Sáez Villaverde, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Sanchidrián, doña Fidela Sáez Villaverde, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid y doña María Sáez Villaverde, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Salamanca, así como las personas desconocidas que puedan tener interés en este asunto, representados por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez y dirigidos por el Letrado don Antonio Sánchez González, excepto los desconocidos; sobre inexistencia e ineficacia jurídica y otros extremos... FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Sagrario, doña Gloria y don

Casimiro Cid Sáez, doña María del Carmen, doña Matilde, don Manuel, doña María-Angeles y don Olegario Cid Gila, don Jesús Cid de Quevedo, doña María Aránzazu Cid de Quevedo; doña María de los Angeles Cid de Quevedo, doña María Sonsoles y don Francisco Javier Cid de Quevedo, representados por su madre doña Victoria-Eugenia de Quevedo Sáiz, doña Victoria-Eugenia, doña María-Lourdes y doña María Emma Cid de Quevedo, don Casimiro Millán Cid y doña Soledad Millán Cid, representados por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor, contra doña Concepción, don Antonio, don Luis, doña Prudencia, doña Fidela y doña María Sáez Villaverde, representados por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez, debo declarar y declaro, que desde el fallecimiento de doña Natividad Villaverde Almarza, pertenecen a los herederos de don Francisco Cid Martín, instituidos en la cláusula cuarta de su testamento, todos los bienes relacionados en el concepto quinto de las operaciones particionales de dicha herencia, sobre los que no haya ejercitado la viuda su derecho de disposición, así como las producciones, beneficios o frutos obtenidos de dichos bienes, salvo la mitad indivisa de las fincas 142, 181 y 183, del plano de Concentración Parcelaria de Sanchidrián, adjudicadas por dicho concepto, y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a entregar a los demandantes para sus correspondientes comunidades hereditarias, todos los bienes que les pertenezcan por los conceptos expresados; asimismo debo declarar y declaro no haber lugar al resto de cuanto se solicita en la demanda, todo ello sin formular condena en materia de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados desconocidos en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael García.—Rubricado.—Publicada el mismo día".

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas que puedan tener interés en dicho pleito, se les hace la presente notificación por medio de edictos.

Dado en Arévalo, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez, *Rafael García Laraña*.—El Secretario, *Ilegible*.

—1.874

—ooOoo—

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

**EDICTO**

D. José Oscar Soto Loureiro en funciones de juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Avila y su partido Judicial, hace saber:

Que en el procedimiento número 241/82 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.352.670 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de D. Emiliano Arévalo Hernández representada por el Procurador D. José A. García Cruces, contra D. José María Anta Luengo se ha acordado anunciar por el término de ocho días la primera subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de septiembre de 1983 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>: Los bienes han sido tasados en 323.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerlo en calidad de cedér el remate a tercero.

2.<sup>a</sup>: Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.<sup>a</sup>: Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.<sup>a</sup>: La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA  
CONSTITUTIVOS DE UN SOLO LOTE**

1.—Báscula de pie de 100 kg., marca Celi, sinistrada en el centro.

2.—Báscula electrónica marca "Mira".

3.—Cortadora de pescado marca Jefor.

4.—Isla de congelación CM-20.

5.—Bandeja pescadera de unos 3,30 m x 3.

6.—Arcón de congelación de 500 l.

7.—Armario de refrigeración de 2.000 L.

Dado en Avila a veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—1.872

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Gallegos de  
Altamiro*

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Gallegos de Altamiro, a 16 de julio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.863

—ooOoo—

*Ayuntamiento de La Torre*

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En La Torre, a 19 de julio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.864

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Arenas  
de San Pedro*

**EDICTO**

Don Nicolás Jiménez Paniagua, solicita autorización para instalar un local destinado a la reparación de vehículos a motor, con el nombre comercial de Hermanos Paniagua, en la C/ Pintor Martínez Vázquez de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo

de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 27 de junio de 1983.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.825

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Candeleda*

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA COMISION  
MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTA-  
MIENTO, EN LA SESION OR-  
DINARIA CELEBRADA EL DIA  
20 DE JULIO DE 1983.**

1º—**Actas anteriores.**—Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2º—**Facturas, recibos y cuentas varias.**—Se aprueban facturas y recibos por importe de 271.177 pesetas.

3º—**Policía Urbana.—3.1. —Obras mayores.**—Se acuerda no acceder a petición formulada por don José Gómez Mesa para construcción edificio de nueva planta.

3.2.—**Obras menores.**—Se conceden trece licencias de este tipo y de reforma interior.

Se dejan pendientes peticiones de don Pablo Mönge González, don Javier Nogueira Montero, D. Florencio García Rodríguez, señores Carruso, don Rafael Rosillo de la Rosa y don Félix Plaza Sánchez, hasta tanto se cumpla lo acordado para cada una de estas peticiones.

4º—**Otras instancias.**—Se deja pendiente para una próxima sesión, solicitud de dotación de servicio de agua potable formulada por don Honorio García Calderón.

Se autoriza a doña Martina Jiménez Serrano, para colocar cuatro mesas de cuatro sillas cada una, durante el presente verano, en la acera existente frente a su bar en El Raso.

Se autoriza a don Manuel Alvarez Bellido, para poner un puesto de ferias los días 25 de julio y 15 de agosto.

Se autoriza a don Aureliano Córdoba Garro, para colocar cinco carteles indicadores de su bar denominado Entre-Cascadas.

Se acuerda pasé a informe de los Guardas, petición formulada por don Saturio Peinado Luis.

Candeleda, 21 de julio de 1983.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.—El Secretario actual, *Rafael Lefler Recio*.

—1.895